



**SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 42/2016

Santiago, 03 de noviembre 2016, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames García, Félix Vergara Ruiz, Juan Carlos Estay Faure, y Manuel Meneses Zuñiga, se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 43/2016, consistentes en la denuncia en contra de los socios señores Sergio Figueroa y Carlos Figueroa, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames García, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

PRIMERO: Que con fecha 17 de octubre de 2016 se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por resolución del Presidente y Secretario Subrogante del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjunta informe de infracciones disciplinarias, emitido por el Jurado, señor Nelson Medina V., en que se informa sobre la denuncia en contra de los socios señores Sergio Figueroa Carreño, socio N° 15976k, y Carlos Figueroa Carreño, socio N° 16335k, pertenecientes al Club San Bernardo, Asociación Maipo, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Series Sexo, efectuado por Club de Rodeo Hospital, con fecha 08 y 10 de octubre de 2016, de la Asociación Maipo.

SEGUNDO: En dicho informe de infracciones disciplinarias, se hace la denuncia que involucra a la collera compuesta por don Amador Maureira, socio N° 35530-5, y don Andrés Muñoz, socio N° 36127-5, ambos pertenecientes al Club de Rodeo Los Valientes de Nos, de la asociación Maipo. La denuncia específica es en contra de los acompañantes de la collera. Se deja constancia que esta denuncia no guarda relación con la denuncia en contra de los señores Figueroa Carreño, bajo los cuales quedó caratulado o ingresado este Proceso.

TERCERO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, con relación a la denuncia indicada en el punto anterior, informa el Sr. Nelson Medina V., en informe de infracciones disciplinarias que: “en la 1ª libre corría la pareja 18, de Amador Maureira, socio 35530-5, y Andrés Muñoz, 361127-5, les castigué 2 golpes indebidos en apiñadero, y otro golpe después del pino en la 1ª atajada. Debido a esto recibí muchos insultos de una dama que me informaron era hija del señor Maureira, y también de un varón que

Se citó a los socios involucrados en el proceso, Sres. Amador Antonio Maureira Retamal, y a la hija de éste, de nombre Ariela Maureira Espinoza, siendo sus declaraciones las siguientes:

Declaración telefónica de Nelson Medina (jurado del rodeo):

El señor Medina declara: “Fue una dama joven acompañada de un varón que ya había proferido gritos de reclamo. Los jinetes no hicieron nada, ningún ademán. El tipo que acompañaba a la dama amenazo: “te voy a esperar fuera de la caseta”. Fueron varias groserías que en este momento no recuerdo, proferidas por la dama: “que siempre están con la misma weva”. Me insultó. No fue en esa serie libre no más. En esta serie fue más intenso el reclamo.”

Declaración Ariela Maureira Espinoza:

Se le lee la denuncia del jurado.

La señorita Maureira declara: “Fue confuso. Yo le grite que estaba comprado. Yo estaba con mi familia y marido quien fue el que le grito. Yo creo que esto paso en la serie potros en donde el jurado rectificó una carrera donde dejo con puntos a una collera. El jurado no me conoce, fue influenciado por el secretario. Yo no lo amenace, pero no lo ofendí. El jurado fue malo, disparejo por eso me enojé. Yo le grite que estaba comprado. A lo mejor le grité un weon”.

Se le muestra el video y ella reconoce que le dijo: "aprende a jurar saco de wevas".

Declaración Amador Maureira:

Se le lee la denuncia del jurado.

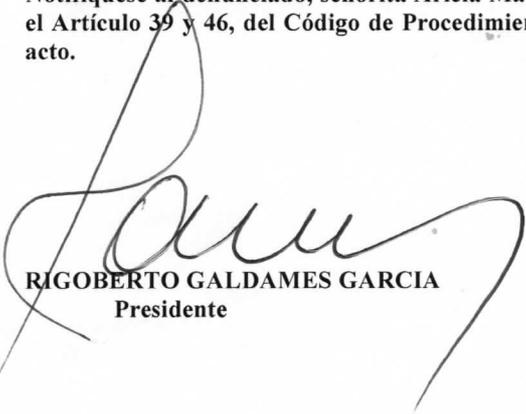
El señor Maureira declara: "Yo no tenía idea de todo esto po oiga. Llegué al camión a desensillar, hasta ahí no sabía nada. Hasta que el delegado me llamó. Yo le dije que si hubo gritos seria la barra. Yo soy más quitao de bulla. El delegado nos dijo que nos tenían identificados que siempre andamos metiendo bulla. Yo les dije que llevaba 3 rodeos en la Asociación no mas pero soy corredor antiguo y se el respeto que debe haber. Si llegaron a hacer algo los chiquillos yo ya les dije que no se metieran. Sin embargo los jurados no han sido buenos. Son cargados."

En consecuencia se resuelve:

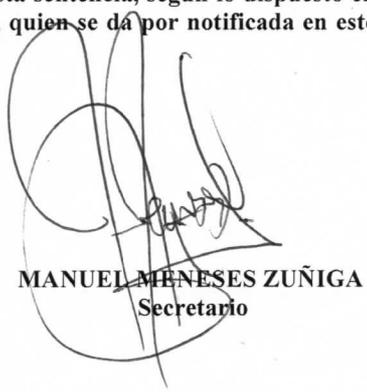
Aplicar el Artículo N° 88, del Código de Procedimientos y Penalidades, que indica: "Artículo 88°: El reclamo público de un socio por la actuación de un Jurado será castigado con suspensión mínima de dos Rodeos. Agravado el reclamo con amenaza, la suspensión no podrá ser inferior a seis meses. A, agravado el reclamo con insulto, la pena no podrá ser inferior a un año. Agravado el reclamo con agresión física, la pena será de expulsión. Cuando el reclamo lo efectúe el propietario de los caballos y no los Jinetes, la suspensión recaerá sobre todos los caballos del mismo propietario.

Por lo tanto, vistos los antecedentes por esta comisión, se resuelve aplicar sanción de un año a la socia Srta. Ariela Maureira Espinoza, socia N° 31948-1, que deberá ser cumplido una vez que la sentencia se encuentre ejecutoriada en forma inmediata.

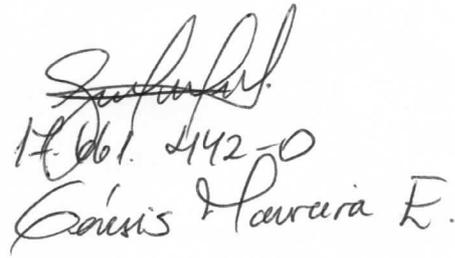
Notifíquese al denunciado, señorita Ariela Maureira Espinoza esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, quien se da por notificada en este acto.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



MANUEL MENESES ZUÑIGA
Secretario



17.06.1. 242-0
Gámis Herrera E.